

Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa. (JA-SV-CO-126). 5.125

Resolución de 23 de octubre de 1989, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levanta-

miento de actas previas a la ocupación con motivo de obra (2-SE-122-M). 5.125

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Anuncio.

5.126

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 30 de octubre de 1989, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente al ejercicio de 1989.

Estando próximo a finalizar el proceso de adjudicación de ayudas con cargo al fondo de Acción Social para el personal laboral correspondiente al ejercicio de 1988, según convocatoria efectuada mediante Resolución de esta Secretaría General para la Administración Pública, de fecha 5 de julio pasado procede efectuar la convocatoria correspondiente al ejercicio de 1989, al objeto de adecuar temporalmente el proceso completo, que se inicia con la convocatoria y finaliza con la adjudicación y abono de las ayudas, para que se desarrolle dentro del ejercicio anual. Ello implica la necesidad de cerrar el plazo de solicitudes con anterioridad a 31 de diciembre, y dado que entre el plazo de presentación de solicitudes y el final de año, se pueden producir hechos o situaciones que pudieran dar origen a concesión de ayudas, la convocatoria correspondiente al año 1990 y siguientes, deberá recoger, en determinadas modalidades de ayudas, la posibilidad de concesión de ayudas para gastos ocasionados en el período no cubierto del ejercicio anterior.

Por otra parte, la experiencia que ha supuesto la anterior convocatoria de ayudas, aconseja introducir algunas modificaciones en la presente, tales como una mejor adecuación del reparto de fondos entre las diferentes modalidades, así como simplificación en los trámites y documentación en el procedimiento de adjudicación.

Por último, dentro de la modalidad de ayuda protésica y odontológica, es oportuno introducir, a semejanza de otras instituciones que otorgan ayudas análogas, determinados períodos de carencia para aquellas personas que hubiesen solicitado y obtenido ayuda, siempre que el motivo o hecho causante de la ayuda sea el mismo.

En consecuencia, a propuesta de la Subcomisión de Acción Social y previa aprobación de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General para la Administración Pública, en uso de las atribuciones conferidas, resuelve efectuar convocatoria pública con arreglo a las siguientes bases.

BASES GENERALES

Primera: La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas con cargo al fondo de acción social para el personal laboral, correspondiente al ejercicio de 1989.

Segunda: Las modalidades de ayudas a conceder serán las siguientes:

- I. Ayudas por estudio.
- II. Ayuda protésica y odontológica.
- III. Ayuda o disminuidos físicos o psíquicos.
- IV. Ayuda a Guarderías y cuidado de hijos.
- V. Ayuda para préstamos.

Tercera: Se establece la cantidad de 312 millones de ptas. para Acción Social en el ejercicio de 1989, de las cuales se destinan a las ayudas objeto de esta Resolución 212 millones, reservándose 100 millones de pesetas para atender el seguro de accidentes, y la incapacidad laboral transitoria y maternidad que se contemplan en el art. 50 del Convenio Colectivo en vigor. La cantidad sobrante, si lo hubiere, del año 1988, destinada a atender los apartados f) y g) del artículo 50 del Convenio Colectivo en vigor, se destinará a compensar el fondo asignado a aquellas modalidades de ayudas que tengan mayor volumen de solicitudes, de forma que el nivel de renta baremable de los beneficiarios sea homogéneo entre las diferentes modalidades.

La cuantía asignada a cada modalidad de ayuda, es la que se indica en sus correspondientes bases.

Si en alguno de los tipos de ayudas quedase dinero sobrante después de atender las peticiones habidas, dicho contido pasará a aquella otra ayuda que tenga mayor número de peticiones o mayores cantidades sin poder atender, o criterio de la Subcomisión de Acción Social.

Cuarta: Podrán solicitar ayudas, los trabajadores que presten servicio en la Junta de Andalucía y estén comprendidas en el ámbito de aplicación del actual convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la misma, reuniendo las siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo, fijo-discontinuo o temporal en situación de activo a lo largo de 1989. Si la situación de activo no hubiese sido durante el año completo, por incorporación posterior al 1.1.89, o por baja anterior o la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la ayuda se minorará en la parte proporcional al tiempo no prestado de servicio durante el presente año. En consecuencia, el gasto causante de la petición de ayuda deberá haberse producido en el período en el que el trabajador figura dado de alta. Dicha minoración no se aplicará a los trabajadores fijos discontinuos.

Las ayudas para préstamos sólo se concederán a los trabajadores fijos o fijos-discontinuos que se encuentren en activo en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

b) Reunir los requisitos que para cada modalidad de ayuda se especifiquen.

c) No haber percibido prestación alguna o lo largo de 1989, de cualquier otra Institución Pública o Privada, por el mismo concepto o de la ayuda solicitada. Caso de que el importe de la prestación recibida haya sido por importe inferior al que pueda corresponder por la ayuda correspondiente del Fondo de Acción Social, se podrá conceder una ayuda por la diferencia.

Quinta: Las solicitudes de ayudas se cumplimentarán en el modelo oficial que figura como anexo I a la presente convocatoria. En caso de solicitarse más de una modalidad de ayuda, deberá cumplimentarse una solicitud por cada una de ellas.

Sexta: Independientemente de la documentación específica que cada modalidad de ayuda requiera, las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Certificado de la situación laboral conforme al modelo que figura como anexo II a la presente convocatoria. Dicho certificado puede ser sustituido por fotocopia compulsada de la inscripción registral del último trienio.

b) Declaración responsable de lo señalado en la base cuarta. c) de las presentes bases generales, conforme al modelo que figura como anexo III de esta convocatoria.

c) Fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio de 1988. En el caso de los matrimonios que hayan realizado la declaración de la Renta de los Personales Físicas por separado, deberán presentar fotocopia de los dos. Dichas fotocopias deberán corresponder a la totalidad de los diferentes documentos que componen dicha declaración.

En aquellos casos en que el solicitante no haya efectuado la declaración correspondiente a dicho ejercicio, por no tener los ingresos mínimos exigidos para ello, deberán presentar: Certificado del órgano competente dependiente del Ministerio de Hacienda. Caso de no disponer de la certificación indicada deberá aportarse declaración jurada de no haber realizado declaración a Hacienda. La Administración podrá comprobar con posterioridad lo manifestado en dicha declaración, acreditativo de no haber realizado en el ejercicio de 1988 declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas. Certificado acreditativo de los haberes percibidos durante el año 1988. Declaración responsable de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar durante el citado año, conforme al modelo que figura como anexo IV.

d) Fotocopia del libro de familia, (páginas del matrimonio e hijos) y/o Certificado de Convivencia.

La solicitud y documentación, antes reseñadas, se presentará con cada una de las solicitudes para las distintas modalidades de ayuda.

Séptima: Las solicitudes se presentarán en las Oficinas de registro de las Consejerías u Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía, o en sus correspondientes Servicios Provinciales, así como, en los lugares previstos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Octava: El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 30 de noviembre de 1989.

Novena: El procedimiento de adjudicación de ayudas se detalla en las bases específicas de cada modalidad de ayuda. No obstante lo indicado en dichas bases, el procedimiento a utilizar en las ayudas I, II, III y IV, para calcular la renta baremable por miembro de la unidad familiar, en todas aquellos casos que un solicitante pida ayuda de una misma modalidad para más de un beneficiario, será la siguiente:

Sienda «n» el número computable de miembros, la renta baremable para el primer beneficiario, ordenados por cuantía de ayuda, se obtendrá dividiendo la base imponible de la declaración de la renta entre dicho número. Para los siguientes beneficiarios, se dividirá sucesivamente por n-1, n-2, etc.

Décima: La concesión de ayudas se efectuará mediante Resolución de esta Secretaría General para la Administración Pública, a propuesta de la Subcomisión de Acción Social, y previo acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la misma, se indicarán los lugares donde se harán públicas las relaciones de solicitantes para cada uno de las modalidades de ayudas, la puntuación obtenida por aplicación del baremo respectivo, y el importe de la ayuda concedida en su caso.

Undécimo: Publicada la Resolución a que se refiere la base anterior, se establece un plazo de diez días hábiles de reclamaciones, pasado el cual, la Resolución se elevará a definitiva, con las modificaciones que, en su caso, procedieren.

BASES ESPECIFICAS

I AYUDAS POR ESTUDIO

1. Concepto

Dicha prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio destinada a sufragar los gastos de matrícula, enseñanza y adquisición de material didáctico, a los trabajadores o hijos de trabajadores que cursen estudios de enseñanzas oficiales, entendiéndose como tales enseñanzas las que o su término dan derecho a la obtención de un título académico expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

La cantidad a distribuir para ayuda por estudio, será de 60.000.000 de pesetas.

2. Requisitos

El trabajador o hijo del trabajador deberá encontrarse matriculado y cursando estudios oficiales en el curso académico 1989-90.

3. Modalidades

Las modalidades de ayudas por estudio que se conceden serán las siguientes:

3.1. Estudios de Preescolar en Centros Privados, autorizados para impartir dicha enseñanza: 25.000 pto.

3.2. Estudios de Preescolar y Educación General Básica, en Centros Públicos o privados sostenidos con fondos públicos: 15.000 pto.

3.3. Estudios de Formación Profesional, Bachillerata o C.O.U. en Institutos o en Centros Privados: 25.000 pto.

3.4. Estudios Oficiales de Música, Arte Dramático, Danza, Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas y Estudios Oficiales de similar nivel: 25.000 pto.

3.5. Estudios Universitarios, de grado Medio o Superior: 50.000 pto.

4. Documentación

Las solicitudes, conforme al modelo oficial que figura como

Anexo I a la presente convocatoria, deben acompañarse de la siguiente documentación:

4.1. Resguardo de matrícula o certificación del Director del Centro, acreditativa de estar cursando los estudios para los que se solicita la ayuda.

4.2. Declaración responsable a que se refiere el apartado 6° B de las normas generales.

5. Procedimiento de Adjudicación

El procedimiento para la determinación de los beneficiarios de ayudas por estudio, será exclusivamente el de los rendimientos económicos por miembro de la unidad familiar. A tal efecto, por la subcomisión de Acción Social se ordenarán las solicitudes por orden de menor a mayor cociente que resulte de dividir la base imponible que conste en la declaración del I.R.P.F., entre los miembros de la unidad familiar que consten en dicha declaración.

La adjudicación de ayudas se efectuará a los solicitantes según el orden antes expuesto, hasta donde le permita la cantidad asignada para este tipo de ayudas dentro del presupuesto del Fondo de Acción Social para 1989.

II AYUDA PROTESICA Y ODONTOLOGICA

1. Concepto

Dicha prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar los gastos ocasionados del trabajador, consorte o hijos del trabajador con motivo de:

1.1. Implantación de prótesis odontológicas (dentadura completa, superior, e inferior, obturaciones, piezas sueltas, ortodoncias).

1.2. Adquisición de audífonos.

1.3. Adquisición de aparatos de fonación.

1.4. Adquisición y renovación de gafas, cristales, cristales bifocales y lentillas.

1.5. Adquisición de vehículos para inválidos.

1.6. Adquisición de prótesis ortopédicas.

La cantidad a distribuir para ayuda protésica y odontológica es de 50.000.000 pto.

2. Requisitos

Deberá acreditarse la necesidad de implantación de prótesis, adquisición de audífonos, aparatos de fonación, prótesis oculares o vehículos de inválidos.

3. Documentación

Las solicitudes, conforme al modelo oficial que figura como Anexo I a la presente convocatoria, deben acompañarse de la siguiente documentación:

3.1. Informe facultativo, emitido por un médico especialista, acreditativo de la necesidad de prótesis o la que se refiere el punto 2 de las presentes bases específicas. En el caso de tratamiento odontológico, dicho informe se cumplimentará según el modelo que figura como Anexo V y que deberá ser emitido por el facultativo, en el cual se identifican los piezas dentarias tratadas.

3.2. Declaración responsable a que se refiere el apartado 6° B de las normas generales.

3.3. Facturas originales de los gastos correspondientes habidas durante 1989. Dichas facturas pueden ser expedidas por facultativos o establecimientos, según se trate de implantación o adquisición de prótesis. En las facturas debe constar el código de identificación de quien la expide, «recibí», fecha y firma, así como detalle del tratamiento efectuado o de la prótesis adquirida según los casos.

4. Importe de las Ayudas y Procedimiento de Adjudicación

El procedimiento para la determinación de los beneficiarios de estas ayudas, será exclusivamente el de los rendimientos económicos que consten en la declaración de la renta de las personas físicas de 1988, asignándose estas ayudas en orden de menor a mayor cociente que resulte de dividir la base imponible entre el número de miembros de la unidad familiar.

Se determinarán los beneficiarios de las Ayudas según el orden establecida en el párrafo anterior, hasta donde le permita el presupuesto asignado a esta modalidad de ayuda.

4.1. El importe de las ayudas se determinará mediante un porcentaje sobre el gasto efectuado, en función de los rendimientos económicos por miembro de la unidad familiar. Dicho porcentaje será mayor para las rentas más bajas, y tendrá un límite máximo para cada tipo de prótesis.

4.2. El porcentaje para determinar la cuantía de las ayudas respecto al gasto realizado, queda establecida de la siguiente forma:

Cociente resultante base imponible dividido por miembro Unidad familiar	Porcentaje
Inferior a 200.000/año	Ayuda 100%
de 200.001 a 300.000/año	90%
de 300.001 a 400.000/año	80%
de 400.001 a 500.000/año	70%
de 500.001 a 750.000/año	60%
de 750.001 a 1.500.000/año	40%
Más de 1.500.001	30%

4.3. El límite máximo de ayudas que se concede para cada tipo de prótesis, será el siguiente:

a) Dentadura completa superior e inferior	50.000 Pts
b) Dentadura superior o inferior	30.000 Pts
c) Piezas sueltas, o endodancias, máximo 12	5.000 Pts
d) Obturaciones o empastes	3.000 Pts
e) Ortodoncia	50.000 Pts
f) Audífonos	50.000 Pts
g) Aparatos de fonación	50.000 Pts
h) Gafas completas	10.000 Pts
i) Gafas bifocales	12.000 Pts
j) Renovación por cristal	4.000 Pts
k) Lentillas	10.000 Pts
l) Vehículos para inválidos	50.000 Pts
m) Plantillas	3.000 Pts
n) Calzado Ortopédico	5.000 Pts
ñ) Otros ortopédicos	50.000 Máx.

5. Plazo de renovación

La concesión de ayudas para prótesis, supondrá en algunos casos la imposibilidad de obtener ayuda por el mismo concepto durante un determinado período de tiempo. Dicho período de carencia será aplicable a futuras convocatorias, e igualmente tendrá efectos en la presente convocatoria respecto a las ayudas concedidas con cargo al Fondo de Acción Social para 1988.

El cuadro de períodos de carencia, será el siguiente:

a) Dentadura completa superior e inferior	10 años
b) Dentadura superior o inferior	10 años
c) Piezas sueltas, o endodancias	10 años
d) Obturaciones o empastes	5 años
e) Ortodoncia	Sin plazo
f) Audífonos	Sin plazo
g) Aparatos de fonación	Sin plazo
h) Gafas completas	3 años
i) Gafas bifocales o multifocales	3 años
j) Renovación de cristales (salvo graduación)	1 año
k) Lentillas	2 años
l) Plantilla	1 año
m) Calzado Ortopédico	1 año

Los plazos indicados, se entenderán de fecha a fecha de las facturas correspondientes.

III AYUDA A DISMINUIDOS FISICOS Y PSIQUICOS

1. Concepto

Dicha prestación consiste en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar los gastos ocasionados por el tratamiento o rehabilitación de deficiencias físicas o psíquicas padecidas por el trabajador, su consorte o hijos.

Se destina a esta modalidad de ayuda la cantidad de 10.000.000 de pesetas.

2. Requisitos

Para recibir dicha prestación, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

2.1. La deficiencia deberá ser acreditada mediante certificación o informe de cualquiera de los siguientes Organismos:

Equipos de valoración y Orientación, dependientes de las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Centros Base de Minusválidos, dependientes del extinguido ASERSAS, de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

Centro Base de Minusválidos, dependientes del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO).

Equipos de Promoción y Orientación Educativa, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, en aquellos casos en que el sujeto, motivo de la prestación, se encuentre en edad escolar.

2.2. Los gastos respecto a los cuales se concede ayuda, serán exclusivamente los ocasionados con motivo de rehabilitación, tratamiento de estimulación precoz, recuperación funcional, tratamiento

psicoterapéutico, etc. de individuos con deficiencias físicas o psíquicas, incluidos los gastos de desplazamiento o asistenciales que conlleve el tratamiento.

No se incluyen por tanto, los gastos derivados de adquisición y/o implantación de prótesis, adquisición de audífonos y aparatos de fonación, vehículos de inválidos, etc, que son objeto de otro tipo de ayudas.

3. Documentación

Las solicitudes, conforme al modelo oficial que figura como Anexo I a la presente convocatoria, deben acompañarse de la siguiente documentación.

3.1. Declaración a la que se refiere el apartado 6º b) de las normas generales.

3.2. Documento acreditativo de la disfunción físico o psíquica a que se refiere el apartado 2.1.

3.3. Facturas originales de los gastos correspondientes habidos durante 1989. Dichas facturas deben estar expedidas por centros o Instituciones de enseñanza o rehabilitación, o por profesionales especializados en tratamiento, recuperación o rehabilitación de minusválidos o deficiencias.

En dichas facturas debe constar el código de Identificación de quién la expide, nombre de quién la abona, «recibí», fecha y firma, así como detalle del tratamiento o prestación realizada.

4. Importe de las Ayudas y Procedimiento de Adjudicación.

El criterio para la determinación de los beneficiarios de estas ayudas, será exclusivamente el cociente resultante de dividir la base imponible por los miembros de la unidad familiar que constan en la declaración de la renta de las personas físicas de 1988, asignándose estas ayudas en orden de menor a mayor cociente.

Se determinarán los beneficiarios de las Ayudas según el orden establecido en el párrafo anterior, hasta la cantidad indicada en el punto primero de estas bases específicas, según el siguiente procedimiento:

4.1. En función de los rendimientos brutos por miembro de la unidad familiar, las ayudas se determinarán mediante la aplicación de un porcentaje sobre el gasto realizado, que será mayor para los cocientes más bajos.

4.2. El porcentaje para determinar la cuantía de las ayudas queda establecido en el siguiente baremo:

Cociente resultante base imponible dividido por miembro Unidad fom.	Porcentaje
Inferior a 200.000/año	Ayuda 100%
De 200.001 a 300.000/año	90%
De 300.001 a 400.000/año	80%
De 400.001 a 500.000/año	70%
De 500.001 a 750.000/año	60%
De 750.001 a 1.500.000/año	40%
Más de 1.500.001/año	30%

4.3. El límite máximo de ayuda que se podrá conceder no superará la cantidad de 300.000 ptas.

IV AYUDA A GUARDERIAS Y CUIDADO DE HIJOS

1. Concepto

Dicha prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar los gastos de guardería y cuidado de hijos de hasta cinco años.

La cantidad a distribuir será de 60.000.000 millones de pesetas.

2. Requisitos.

Para tener derecho a esta prestación deberán reunirse los siguientes requisitos:

2.1. El hijo o hijos origen de la petición de prestación, deben tener más de 40 días y no haber cumplido 6 años. En caso de cumplir la edad de 6 años a lo largo de 1989, tendrán derecho a percibir la prestación por el tiempo de dicho año anterior a lo fecha de cumplimiento de la citada edad.

2.2. La ayuda a conceder, corresponderá a los gastos de asistencia a guardería o jardín de infancia, incluyendo como tales gastos, en su caso, los de transporte y comedor.

2.3. También podrán concederse, por los conceptos de transporte y comedor la asistencia a Centros públicos o privados de enseñanza preescolar, quedando excluidos los gastos de enseñanza que son objeto de otra modalidad de ayuda.

3. Modalidades.

Dentro de este tipo de ayuda, se establecen dos modalidades, pudiendo solicitarse ambas para un mismo hijo:

- 3.1. Guardería.
- 3.2. Transporte y/o comedor.

4. Documentación.

Las solicitudes, conforme al modelo oficial que figura como anexo I a la presente convocatoria, deben acompañarse de la siguiente documentación:

4.1. En el caso de matrimonio en que trabajen ambos conyuges, acreditación de que el consorte del solicitante ejerce una actividad remunerada. Si dicha actividad es por cuenta ajena se presentará certificado de afiliación a la Seguridad Social. Si es por cuenta propia, el recibo de licencia fiscal correspondiente a 1989, o certificado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

4.2. Facturas Originales de los gastos de guardería y gastos de comedor y/o transporte habidos durante 1989. En las facturas deben constar el código de identificación del establecimiento que las expide, nombre de quien las abona, así como «recibí», «fecha y firma».

4.3. Declaración responsable a la que se refiere el apartado 6º b) de las normas generales.

5. Importe de las Ayudas y Procedimiento de Adjudicación.

Las ayudas se cuantificarán mediante un porcentaje sobre los gastos reales justificados, con un límite máximo por modalidad y siguiendo para su adjudicación el criterio de determinar los beneficiarios en función de los menores rentas por miembro de la unidad familiar.

5.1. El porcentaje para determinar la cuantía de las ayudas respecto al gasto realizado queda establecido de la siguiente forma:

Cociente resultante base imponible dividido por miembro Unidad fam.	Porcentaje Ayuda
Inferior a 200.000/año	100%
De 200.001 a 300.000/año	90%
De 300.001 a 400.000/año	80%
De 400.001 a 500.000/año	70%
De 500.001 a 750.000/año	60%
De 750.001 a 1.500.000/año	40%
Más de 1.500.001/año	30%

El cociente resultante de la base imponible, dividido por los miembros de la unidad familiar se multiplicará por 0,75 en los siguientes casos:

- Matrimonio en el que trabajen ambos conyuges viudo/a
- soltero/a
- separado/a, divorciado/a

Estas circunstancias deberán ser acreditadas documentalmente con fotocopia compulsada del libro de familia, certificado del Registro Civil, sentencia o auto judicial de medidas provisionales de separación, salvo en caso de matrimonio en que trabajen ambos conyuges, que se acreditará conforme a lo establecido en el punto 4.1.

5.2. La cuantía máxima a conceder por cada una de las modalidades establecidas en el punto 3 de las presentes bases, es la siguiente:

Guardería	80.000 ptas.
Transporte/comedor	100.000 ptas.

5.3. El criterio para la determinación de los beneficiarios de estas ayudas, será exclusivamente el cociente resultante de dividir la base imponible entre los miembros de la unidad familiar que consten en la declaración del I.R.P.F. correspondiente a 1988, asignándose las ayudas que correspondan, según queda establecido en los apartados 5.1. y 5.2. hasta donde la permita el presupuesto consignado en el punto primero.

V AYUDA PARA PRESTAMOS**1. Concepto.**

Dicha prestación consistirá en una ayuda económica por cuantía determinada a reintegrar sin interés en plazos mensuales. Dado la finalidad social de las presentes ayudas, las circunstancias personales o la inversión a que se destinen las ayudas podrán tener un trato preferencial en la valoración para adjudicación.

Se destinan a esta modalidad de ayuda 32.000.000 millones de pesetas.

2. Requisitos.

Para solicitar esta ayuda, el solicitante debe reunir los siguientes requisitos:

2.1. Ser trabajador al servicio de la Junta de Andalucía, de carácter fijo o fijo discontinuo y encontrarse en situación ininterrumpida de servicio activo desde el 1.1.89 hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2.2. No tener pendiente de amortización préstamo o anticipo detraible de sus haberes, ni estar sujeto a retención judicial. En consecuencia, los beneficiarios de la Ayuda para préstamos en la convocatoria de 1988 no podrán participar en la presente convocatoria.

2.3. Que el plazo de amortización no exceda del tiempo que reste para la jubilación.

3. Importe y Plazo de amortización.

Se podrán solicitar préstamos reintegrables por importe de hasta 500.000 ptas.

El plazo de amortización será el fijado por el propio solicitante, no pudiendo exceder, según grupo de pertenencia, del número siguiente de meses.

Grupo I	40 meses
Grupo II	50 meses
Grupo III	70 meses
Grupos IV y V	80 meses

4. Reintegro.

Se efectuará mediante detracción en nómina, a realizar por los habilitados del correspondiente centro directivo.

En caso de traslado del trabajador, el Centro directivo de origen comunicará al del nuevo destino del trabajador, la situación de reingreso del préstamo, con indicación del importe total concedido, saldo pendiente de amortizar e importe mensual de la detracción.

En caso de pase a la situación de excedencia, en cualquier modalidad, el trabajador queda obligado a la liquidación total del préstamo antes de su cese.

5. Solicitudes con valoración preferente.

Tendrán una valoración preferente en el procedimiento de adjudicación, las solicitudes en que concurren las siguientes circunstancias:

5.1. Las destinadas a la financiación de vivienda, cuya adquisición haya sido motivada por cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Desahucio en virtud de sentencia firme, excepto cuando haya oposición a la demanda.
- b) Declaración de ruina inminente de la vivienda ocupada.
- c) Habitar vivienda en precario.
- d) Expropiación forzosa, según planes de Ordenación Urbana.
- e) Manifiesta insuficiencia de la vivienda que ocupa el solicitante.

f) Desalojo de la vivienda que se habite en régimen de alquiler, a requerimiento del propietario conforme a la Ley.

g) Habitar vivienda en régimen de alquiler cuya renta supere el 25% de los ingresos totales familiares.

h) Habitar vivienda alejada del centro de trabajo con dificultades de desplazamiento.

i) Otras circunstancias excepcionales de auténtica necesidad que, a juicio del órgano decisorio, se entiendan como preferentes.

5.2. Infortunio familiar grave acaecido en 1988.

5.3. En el caso de matrimonio en que ambos conyuges solicitan ayuda para préstamos, y que concurre alguna de las circunstancias preferentes indicadas en los puntos 5.1 y 5.2, dicha circunstancia sólo podrá ser aplicada a una de los conyuges.

5.4. Los beneficiarios de préstamos reintegrables acogidos a cualquiera de los apartados del punto 5.1, deberán acreditar documentalmente, en el plazo de tres meses, la aplicación del mismo a la finalidad alegada en la solicitud.

6. Documentación

Además de la solicitud, conforme al Anexo I, y de los documentos generales señalados en los apartados a), b) y c) del punto sexto de las bases generales de la convocatoria, los solicitantes presentarán la siguiente documentación complementaria.

6.1. Certificado del Habilitado u Organismo pagador, de que los haberes no están sujetos a retención judicial o anticipo reintegrable.

6.2. Documentación que acredite fehacientemente encontrarse en alguna de las circunstancias indicadas en el punto 5 de las presentes bases.

7. Procedimiento de Adjudicación.

El procedimiento para la determinación de los beneficios de préstamos reintegrables contempla como criterio básico el de los rendimientos económicos por miembro de la unidad familiar y como

critérios complementarios los de antigüedad como personal laboral del solicitante y las circunstancias excepcionales contempladas en el punto 5 de las presentes bases específicas.

A tal efecto, se obtendrá para cada solicitante el rendimiento económico por miembro de la unidad mediante la división de la base imponible que conste en la declaración del I.R.P.F. entre los miembros de la unidad familiar que figuren en dicha declaración.

Al cociente así obtenido, se le aplicará un coeficiente corrector en función de la antigüedad del solicitante, según el siguiente cuadro:

Antigüedad como personal laboral	Coeficiente
Menos de 1 año	0,50
De 1 a 3 años	0,45
De 3 a 5 años	0,40
De 5 a 10 años	0,35
De 10 a 20 años	0,30
Más de 20 años	0,25

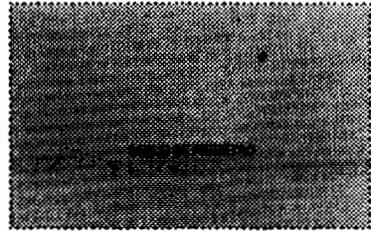
El resultado obtenido constituirá el índice asignado a cada solicitud para, una vez ordenados de menor a mayor, determinar la preferencia de concesión de los préstamos reintegrables hasta donde lo permita el presupuesto asignado a estas ayudas. No obstante, lo anterior, las circunstancias preferenciales señaladas en el punto 5.1. y 5.2 supondrá que el índice del solicitante queda reducido a lo mitad.

Caso de producirse empate entre dos o más solicitantes, se dará preferencia, como primer criterio a la existencia de las citadas circunstancias preferentes a como segundo criterio, a la mayor antigüedad.

Sevilla, 30 de octubre de 1989.- El Secretario General, Rafael Benavente García.



JUNTA DE ANDALUCÍA



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS DE ACCION SOCIAL A PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1.989

1 DATOS PERSONALES					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO	D.N.I.	TELEFONO		FECHA DE INGRESO EN LA ADMON. PUBLICA	
DOMICILIO EN CALLE, PLAZA O AVENIDA		Nº	CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
APELLIDOS Y NOMBRE DEL CONYUGE					D.N.I.

2 DATOS PROFESIONALES			
CONSEJERIA U ORGANISMO		CENTRO DE TRABAJO	
DENOMINACION DEL PUESTO ACTUAL	GRUPO	LOCALIDAD	PROVINCIA

3 MODALIDAD DE AYUDA SOLICITADA ⁽¹⁾	
<input type="checkbox"/>	3-1 AYUDA POR ESTUDIOS. Datos del estudiante por el que solicita la ayuda Nombre..... Nivel educativo..... Nombre..... Nivel educativo..... Nombre..... Nivel educativo.....
<input type="checkbox"/>	3-2 AYUDA PROTESICA Y ODONTOLOGICA Gasto realizado según facturas aportadas:..... pesetas
<input type="checkbox"/>	3-3 AYUDA A DISMINUIDOS FISICOS O PSIQUICOS Gasto realizado según facturas aportadas:..... pesetas
<input type="checkbox"/>	3-4 AYUDA A GUARDERIA Gasto realizado según facturas aportadas:..... pesetas
<input type="checkbox"/>	3-5 PRESTAMO Importe solicitado..... pesetas Nº de plazos mensuales

4 DATOS BANCARIOS		
ENTIDAD	SUCURSAL Y DOMICILIO	Nº DE CUENTA

Declaro, reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada, y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada.

En a de de 1.9

Firma

Fdo.:

(1): Utilizar un modelo de solicitud para cada modalidad de ayuda a que se aspire, adjuntando la documentación correspondiente a cada una de ellas.



JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO II

CERTIFICADO PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA CONCESION DE AYUDAS DE ACCION SOCIAL A PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1.989

1 DATOS DEL INTERESADO		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	CATEGORIA PROFESIONAL ACTUAL RECONOCIDA, SEGUN CONVENIO COLECTIVO	CENTRO DE TRABAJO.

2 SITUACION LABORAL		
Es CONTRATADO LABORAL FIJO <input type="checkbox"/> O FIJO DISCONTINUO <input type="checkbox"/> O TEMPORAL <input type="checkbox"/> y está incluido en el ámbito personal del Convenio Colectivo para el personal de la Junta de Andalucía y no está en alguna de las situaciones de excedencias establecidas en el Capítulo IX del mismo Convenio		
Durante el año 1.989:		
<input type="checkbox"/> Se ha encontrado en situación de activo desde 1 de Enero de 1.989 hasta la fecha		
<input type="checkbox"/> Por contratación temporal, o con ocasión de excedencia, a lo largo de 1.989 ha prestado servicios desde hasta resultando <input type="checkbox"/> meses y <input type="checkbox"/> días.		
CENTRO DIRECTIVO DEL QUE DEPENDE	GRUPO Y CATEGORIA DE CONVENIO GRUPO CATEGORIA	ANTIGUEDAD RECONOCIDA EN LA ADMON. AÑOS MESES DIAS

3 DATOS DE LA AUTORIDAD ⁽¹⁾		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	CARGO	ORGANISMO

4 CERTIFICACION	
CERTIFICO: Que según se desprende de los antecedentes obrantes en esta dependencia, los datos arriba reflejados son ciertos, habiendose computado la antigüedad hasta el día de de 1.9..... ⁽²⁾	
En a de de 1.9.....	
Firma	
Fdo:	

NOTAS

(1) La presente certificación deberá ser expedida por el Secretario General Técnico de la Consejería o Secretario General del Organismo Autónomo, Delegación, Dirección o Gerencia Provincial en que se encuentre destinado el trabajador.

(2) Deberá computarse la antigüedad hasta el día que finaliza el plazo de admisión de solicitudes.



JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO III

DECLARACION DE RESPONSABILIDAD

(Exigida para participar en la convocatoria para concesión de ayudas de acción social a personal laboral de la Junta de Andalucía)

1 DATOS DEL INTERESADO		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	SOLICITANTE DE LA AYUDA POR LA MODALIDAD	

2 DISPOSICION REGULADORA
A los efectos previstos en las bases generales de la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, de fecha de de 1.9..... por la que se efectua convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al fondo de Acción Social, para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía

3 DECLARACION, FECHA Y FIRMA
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que no he recibido ayuda o prestación alguna durante 1.989 de cualquier Institución Pública o Privada, por el mismo concepto de la ayuda solicitada
En a de 1.9
Firma
Fdo.:



JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO IV

DECLARACION DE RESPONSABILIDAD

(Exigida en la convocatoria para concesión de ayudas de acción social a personal laboral de la Junta de Andalucía, a aquellos solicitantes que no presentaron declaración del I.R.P.F. correspondiente al ejercicio 1.988)

1 DATOS DEL INTERESADO		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	SOLICITANTE DE LA AYUDA POR LA MODALIDAD	

2 DISPOSICION REGULADORA
A los efectos previstos en las bases generales de la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, de fecha de de 1.9 por la que se efectua convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al fondo de Acción Social, para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

3 DECLARACION, FECHA Y FIRMA
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que los rendimientos brutos de mi unidad familiar durante el ejercicio de 1.988 ascendieron a la cantidad de (en letra) pesetas
En a de 1.9
Firma
Fdo.:



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO V

INFORME FACULTATIVO

(A la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía para solicitud de ayuda de Acción Social por Prótesis dentarias y Ortodoncia)

1 DATOS DEL FACULTATIVO			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	Nº DE COLEGIACION

2 DATOS DEL SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NOMBRE Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DE LA PROTESIS		

3 PIEZAS										
Breve descripción del tratamiento y número de piezas sustituidas, computando a estos efectos las fundas y coronas de sujeción.	Rodéense con un círculo las piezas afectadas. En caso de dentadura completa, o superior, o inferior, rodéense conjuntamente las que procedan.									
	<table style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>8 7 6 5 4 3 2 1</td> <td> </td> <td>1 2 3 4 5 6 7 8</td> </tr> <tr> <td colspan="3"><hr/></td> </tr> <tr> <td>8 7 6 5 4 3 2 1</td> <td> </td> <td>1 2 3 4 5 6 7 8</td> </tr> </table>	8 7 6 5 4 3 2 1		1 2 3 4 5 6 7 8	<hr/>			8 7 6 5 4 3 2 1		1 2 3 4 5 6 7 8
8 7 6 5 4 3 2 1		1 2 3 4 5 6 7 8								
<hr/>										
8 7 6 5 4 3 2 1		1 2 3 4 5 6 7 8								

4 EMPASTES										
Breve descripción del tratamiento y número de piezas empastadas	Rodéense con un círculo las piezas afectadas.									
	<table style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>8 7 6 5 4 3 2 1</td> <td> </td> <td>1 2 3 4 5 6 7 8</td> </tr> <tr> <td colspan="3"><hr/></td> </tr> <tr> <td>8 7 6 5 4 3 2 1</td> <td> </td> <td>1 2 3 4 5 6 7 8</td> </tr> </table>	8 7 6 5 4 3 2 1		1 2 3 4 5 6 7 8	<hr/>			8 7 6 5 4 3 2 1		1 2 3 4 5 6 7 8
8 7 6 5 4 3 2 1		1 2 3 4 5 6 7 8								
<hr/>										
8 7 6 5 4 3 2 1		1 2 3 4 5 6 7 8								

5 ORTODONCIA
Necesidad del tratamiento, presupuesto total y, en su caso, fases e importe respectivo. Hágase constar la edad a la que se inicia el tratamiento, que no podrá ser superior a los 14 años.

6 LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de 19
Firma del Facultativo
Fdo.:

La Consejería de Gobernación agradece al Facultativo la emisión de este informe y le ruega que anule los espacios no utilizados

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 20 de octubre de 1989, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se crea el refugio de caza y estación zoológica de Las Amoladeras en la provincia de Almería.

Teniendo en cuenta el interés ornitológico de la finca «Las Amoladeras» por constituir uno de los pocos enclaves de la Península Ibérica y único de Andalucía donde cría la Alondra de Dupont (*Chersophilus dupontii*), albergando además otras aves esteparias, todas ellas protegidas por la Directiva 79/409 CEE entre las que cabe destacar el Camachuelo trompetero.

De acuerdo con el Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, por el que se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas competencias en materia de conservación de la naturaleza y, con el Decreto 255/1984 de 4 de octubre, de la Junta de Andalucía, por el que se asignan competencias en esta misma materia, corresponde a la Agencia de Medio Ambiente la Administración y Gestión de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y en su consecuencia y, ante la solicitud presentada por la Sociedad Española de Ornitología como Entidad Patrocinadora y por el Instituto de Relaciones Agrarias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como Entidad Propietaria, interesando la creación del Refugio de Caza y Estación Zoológica en la finca Las Amoladeras, incluida, en su mayor parte, dentro de los límites del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar.

En base a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Caza 1/1970 de 4 de abril, y en el artículo 12 del Decreto 506/1971 de 25 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento, y Artículo 4º de la Ley 6/1984, de 12 de junio, por la que se crea la Agencia de Medio Ambiente y Ley 2/1989 de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

HE RESUELTO

La creación del mencionado Refugio de Caza y Estación Zoológica, en la finca «Las Amoladeras», que radica en el Parque Natural de Cabo Gata-Níjar, de acuerdo con las condiciones que se estipulan a continuación y con los límites expresados en el Anexo I, de la presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Condiciones.

1. La Administración del Refugio de Caza y Estación Zoológica «Las Amoladeras», corresponderá a la Sociedad Española de Ornitología, como Entidad Patrocinadora, reservándose la Agencia de Medio Ambiente la inspección de su funcionamiento.

2. La mencionada Entidad estará obligada a elaborar un Plan de Actividades quinquenal, en el que quedarán claramente expresados los objetivos y las actuaciones a desarrollar a lo largo de ese plazo. Estos Planes quinquenales serán elaborados a la Agencia de Medio Ambiente para su aprobación, debiendo presentar cada Plan correlativo al menos tres meses antes de la finalización del plazo del anterior. El primero de ellos será presentado dentro de los tres meses siguientes a la declaración del Refugio.

3. La Entidad Patrocinadora estará obligada así mismo, a presentar a la Agencia de Medio Ambiente, una Memoria Anual en la que quedarán reflejadas las actividades desarrolladas y los resultados conseguidos.

4. En el ámbito del Refugio de Caza se prohíbe permanentemente el ejercicio de toda actividad cinegética. No obstante, si razones de orden biológico hicieran necesaria la captura de determinados ejemplares, la Entidad Patrocinadora deberá comunicar dichas circunstancias a la Agencia de Medio Ambiente, la cual una vez realizada las comprobaciones oportunas podrá conceder la oportuna autorización en la que se fijarán las condiciones que sean de aplicación.

Sevilla, 20 de octubre de 1989.- El Director, Tomás de Azcárate y Bang.

ANEXO I

Límites

Norte. Se inicia en el cruce de la margen derecha del cauce de la Rambla de «Las Amoladeras» con la carretera Almería-Cabo de Gata, continuando por ésta en dirección a Cabo de Gata hasta el

Cortijo «Las Amoladeras», prosiguiendo en dirección Noroeste por el camino de «Las Amoladeras» a Mazarque, hasta llegar a la altura de las ruinas de Balsón.

Este. Desde el punto anterior desciende en dirección Sureste hasta el cauce del Barranco del Cunia, por el que se prosigue en dirección Sur hasta el camino de Mazarrullaque por el que continúa, tomando después el camino de Almería a Cabo de Gata hasta la altura de Rambla Morales, por la que desciende en dirección Sur hasta la zona marítimo-terrestre de Costas.

Sur. Desde dicho punto continúa en dirección Noroeste por los mojones de la zona marítimo-terrestre hasta la Rombla de «Las Amoladeras».

Oeste. Continúa desde el punto anterior, ascendiendo por la margen derecha de su cauce, hasta llegar a la carretera de Almería a Cabo de Gata, donde se cierra el perímetro iniciado.

Superficie

La superficie aproximada del Refugio de Caza y Estación Zoológica es de 900 Has.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 26 de octubre de 1989, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Sogeres, concesionaria de limpieza pública del Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada huelga por el Comité de Empresa de la Empresa Sogeres, concesionaria de Limpieza Pública del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), durante el día 5 de noviembre de 1989, desde las 00,00 horas y con carácter de indefinida y que afectará a todos los trabajadores de la empresa, dado el carácter de Servicio Público esencial para la comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como es la defensa de la salubridad pública.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará a los trabajadores de la Empresa Sogeres, concesionaria de Limpieza Pública del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), durante el día 5 de octubre de 1989, desde las 00,00 horas y con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias